



**1.- ¿La administración municipal cuenta con un marco jurídico que establezca directrices en materia de planeación, seguimiento y evaluación?**

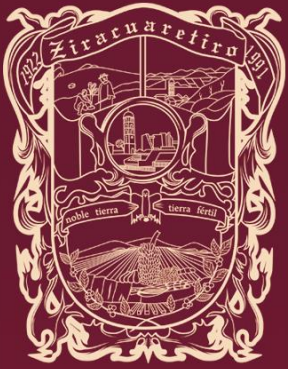
**Respuesta: Si**

Evidencia: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Enlace: [https://ziracuaretiro.gob.mx/Docs2124/Plan\\_Municipal\\_Desarrollo\\_2124.pdf](https://ziracuaretiro.gob.mx/Docs2124/Plan_Municipal_Desarrollo_2124.pdf)

Página 11 Marco Jurídico, extracto página 16, Ley de planeación.

Página 160 seguimiento y evaluación.



# PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**ZIRACUARETIRO, MICH**  
**2021 - 2024**



ZIRACUARETIRO  
FUERTE PARA UN  
BUEN GOBIERNO



ZIRACUARETIRO  
SOCIAL E  
INCLUYENTE



ZIRACUARETIRO  
ECONÓMICO  
SOSTENIBLE



ZIRACUARETIRO  
MEDIOAMBIENTAL  
SOSTENIBLE



## MARCO JURÍDICO

El marco jurídico es el conjunto de preceptos legales que regulan el desempeño y desarrollo de la vida orgánica de cada institución, en este caso, los gobiernos del Estado Mexicano se rigen bajo un esquema de planeación que permite la dirección gubernamental de las políticas públicas y su manera de implementarlas con el objetivo de establecer las bases legales que regirán en el actuar de cada gobierno.

El marco jurídico de nuestro Plan de Desarrollo Municipal se compone de normas jurídicas de naturaleza federal, estatal y municipal, las cuáles en armonía

generan la estructura legal necesaria para la conducción gubernamental en nuestro municipio.

En coordinación con lo expuesto anteriormente, es que se exponen a continuación los preceptos legales que rigen la planeación del desarrollo municipal, las cuales están contenidas en los ordenamientos siguientes:

### Preceptos Federales

#### ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

**Artículo 25.-** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los



planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

#### **Artículo 26.-**

- A.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las





bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

**Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.  
(...)

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y





disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b)** Alumbrado público;
- c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d)** Mercados y centrales de abasto;
- e)** Panteones;
- f)** Rastro;

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

**i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

(...)

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;





- b)** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c)** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e)** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f)** Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g)** Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h)** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de

pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y,

- i)** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

### **Agenda 2030**

Durante la Cumbre del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de América, se aprobó el instrumento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", el cuál fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, organización en la cual el Estado Mexicano forma parte.

La implementación de la Agenda 2030 permite una oportunidad para que las sociedades de cada país y región implementen estrategias y políticas públicas en temas de distintas índoles, es por ello, que el Gobierno Mexicano ha mostrado un amplio compromiso, ya que se ha establecido el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este Consejo Nacional es





una primera instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, con el sector privado, la sociedad académica y civil, con el fin de coadyuvar en las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la naturaleza de la Agenda 2030.

En este sentido, en mayo de 2020, el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán incorporó la Agenda 2030 en el Consejo Consultivo de Planeación, avanzando en la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) distintos programas y proyectos. Por tal motivo, y en relación a los ODS es que la Agenda 2030 vincula 17 Objetivos y 169 metas que sirven como plataforma de lanzamiento para la acción de la comunidad internacional y de sus gobiernos, con el fin de cumplir tres metas globales: "Terminar con la pobreza extrema", "Luchar contra las desigualdades y la injusticia", y, "Reparar el cambio climático".

Derivado de lo anterior, es importante que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, mantenga la línea que ha seguido el Gobierno Federal para establecer una armonización estratégica y coadyuvar con los Objetivos de Desarrollo Sustentable que señala la ONU.

### ***Ley de Planeación***

La Ley de Planeación es el ordenamiento de naturaleza federal que tiene por objeto establecer las normas y principios básicos en los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el proceso de elaboración, instrumentación, control, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, así como la participación y consulta de la ciudadanía en ese proceso.

**Artículo 2.-** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente,







integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

*V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;*  
(...)

### **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Es un ordenamiento de observancia general en todo el territorio nacional, que establece:

- I. Las bases, objetivos, principios de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación

territorial, con una visión de largo plazo.

- II. Las políticas públicas y estrategia nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- III. El Sistema General de Planeación Territorial.
- IV. Las formas de concurrencia entre órdenes de gobierno, la coordinación y concertación.
- V. Las formas e integración de los órganos de participación ciudadana.
- VI. Las atribuciones de la federación, del estado y de los municipios en esta materia.
- VII. Los mecanismos e instrumentos de participación democrática, consulta pública, transparencia y rendición de cuentas.

### **Preceptos Estatales**

#### ***Constitución Política del Estado de Michoacán.***

**Artículo 5.-** El Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.



## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el presente Plan Municipal de Desarrollo es de suma relevancia para conocer el avance y análisis de los objetivos plasmados y verificar que existan resultados a la ciudadanía.

Se contará con un sistema de indicadores por cada Eje Rector de Gobierno, que facilitará el monitoreo de las acciones que tendrán como resultado el cumplimiento a los indicadores estratégicos de impacto que son medibles por instituciones oficiales externas a la Administración Pública Municipal.

El objetivo es que estos indicadores sean relevantes y estén alineados a las prioridades marcadas por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2021, los Objetivos de Desarrollo Sostenido de la ONU, además de que la información que se utiliza sea

clara, veraz, oportuna, económica, externa y confiable.

Este sistema de indicadores estará disponible para toda la ciudadanía a través de la página de Internet del Gobierno de Ziracuaretiro Michoacán, cumpliendo así con los objetivos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Mediante el análisis del progreso de estos indicadores se podrá evaluar de forma periódica el desempeño de las políticas públicas implementadas en relación con las prioridades definidas en el presente Plan de Desarrollo Municipal, lo que permitirá la identificación de áreas de oportunidad y la actualización de las estrategias.

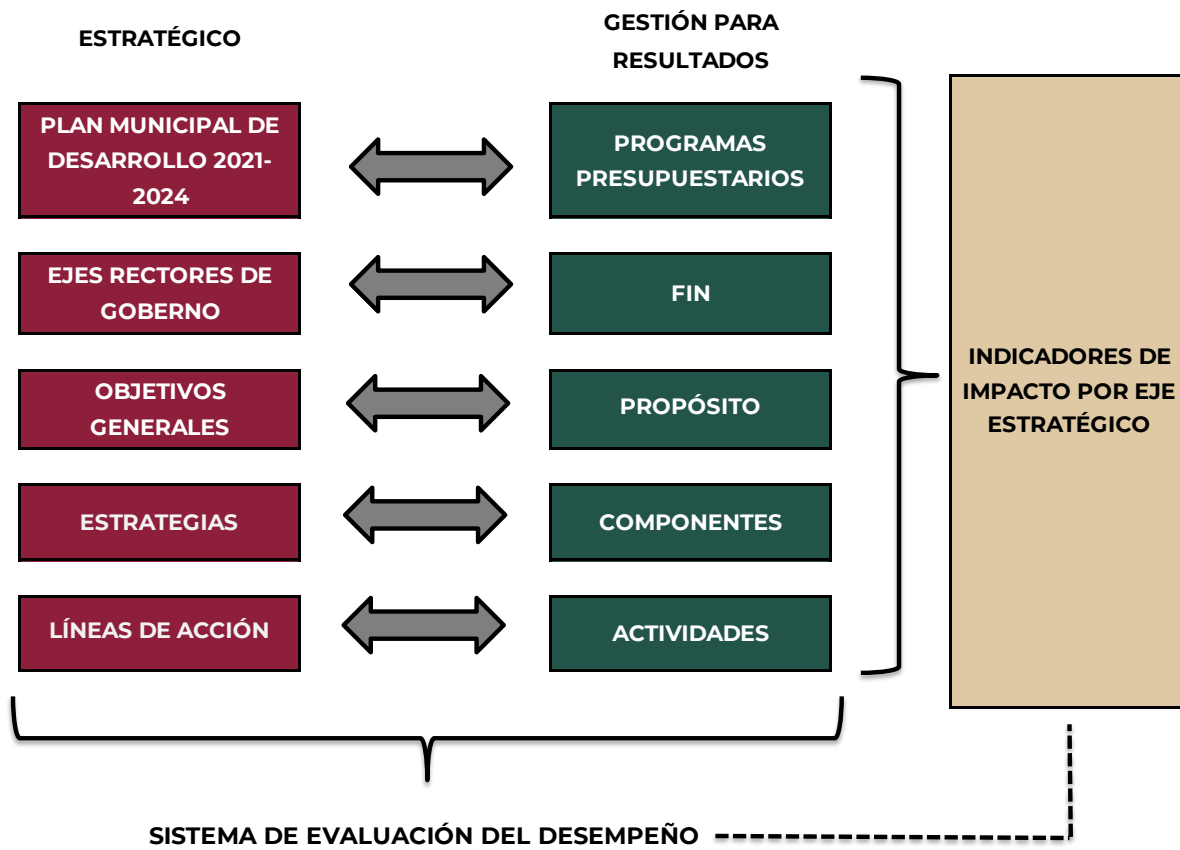
Aunado a ello, cada objetivo, estrategia y línea de acción establecida en el Plan Municipal de Desarrollo estará directamente correlacionada con las actividades que lleva a cabo la Administración Pública Municipal, y por lo tanto con





los indicadores incluidos dentro del Presupuesto basado en Resultados.

Esto sistema de alineación permitirá la mejora continua de las políticas públicas implementadas para el beneficio de la ciudadanía del municipio de Ziracuaretiro.





Síntesis de la Estructura Programática

	Eje 1. Zircuaretiro Fuerte para un Buen Gobierno	Eje 2. Zircuaretiro Social e Incluyente	Eje 3. Zircuaretiro Económico Sostenible	Eje 3. Zircuaretiro Medioambiental Sostenible	TOTAL
OBJETIVOS	16	14	3	6	39
ESTRATEGIAS	42	23	8	20	93
LÍNEAS DE ACCIÓN	93	89	32	73	287

